

Ordenación Urbana, de la ciudad, afectando a terrenos ubicados junto a la Barriada de Llera, en Ctra. de Olivenza y que limitan, al Norte, con sistema viario de nueva creación que los separa del Suelo No Urbanizable; al Sur, con calle El Cerezo y fincas con referencia catastral 48332/01-21 y 20; al Este, con terrenos con clasificación de Suelo No Urbanizable; y al Oeste, con Ctra. de Olivenza. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 10 de diciembre de 1996.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

EDICTO de 21 de junio de 1996, sobre bases para la provisión de una plaza de servicios varios.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE SERVICIOS VARIOS EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO

1.—Objeto de la Convocatoria:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de servicios varios, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 dotada con las retribuciones que figuran en el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Construcción de la provincia de Cáceres.

Las tareas a realizar serán las de limpieza y mantenimiento de jardines, vigilancia y mantenimiento de depuradora, trabajos de fontanería y manejo de maquinaria de obras.

2.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de los 54.
- c) Estar en posesión del Permiso de Conducir B1.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará, mediante certificados expedidos por las autoridades competentes en su país de origen.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

3.—Presentación de solicitudes:

a) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables, de 9,00 a 13,30 horas. Asimismo se podrán presentar conforme determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento o en cualquier entidad bancaria de la localidad y se unirá a la solicitud el reguardo acreditativo de haberlo efectuado, y sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no fuera admitido.

d) Junto a la instancia de participación en estas pruebas, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.

4.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lis-

ta de aspirantes admitidos y excluidos. La Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se notificará personalmente a los aspirantes, con indicación, en su caso de la causa de exclusión.

5.—Pruebas selectivas:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que será previa a la de oposición, y que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase.

Fase de concurso.—En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, como peón para los trabajos indicados en el punto 1.º de esta convocatoria en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,05 por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Formación Profesional: Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, siempre que tengan relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 2 puntos:

—Cursos de menos de 10 horas, 0,10 puntos.

—Cursos entre 10 y 40 horas, 0,25 puntos.

—Cursos entre 40 y 100 horas, 0,50 puntos.

—Cursos de más de 100 horas, 0,75 puntos.

A estos efectos, la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración de los cursos venga acreditada en días, el Tribunal Calificador establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con los criterios de proporcionalidad.

c) Títulos académicos: Los que versen sobre las materias específicas se valorarán de la siguiente forma, sin que tengan carácter acumulativo:

—F.P. 1: 1 punto.

—F.P. 2: 2 puntos.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, tanto españoles

como nacionales de los otros Estados a que hace mención la base segunda:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar durante treinta minutos un cuestionario de treinta preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas bases. Será requisito para calificar este ejercicio tener un mínimo de 17 respuestas correctas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el objeto del puesto de trabajo, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

6.—Puntuación:

Todos los ejercicios que integran la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, se puntuarán de 0 a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La puntuación final de cada opositor vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso solamente se sumarán a los obtenidos por cada opositor que haya superado la fase de oposición.

7.—Tribunal Calificador:

a) Composición: El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

—Un Concejal de cada grupo político de los representados en este Ayuntamiento designado por su respectivo grupo, con nivel de titulación equivalente al de la plaza convocada.

Secretario:

—El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

b) Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando se den las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 39/1992, notificándose a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

c) Constitución y actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni

actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviéndose los empates mediante el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.—Calendario de realización de las pruebas:

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía sobre admisión y exclusión de aspirantes, que se hará también por escrito a cada opositor.

Los aspirantes serán convocados, provistos del D.N.I. para cada ejercicio, en llamamiento único y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.—Relación de aprobados:

Determinada la puntuación final de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el oportuno contrato indefinido de trabajo que será registrado en la correspondiente oficina de empleo del INEM.

10.—Presentación de documentos:

a) El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

b) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.—Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de dos meses, conforme determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12.—Incidencias:

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.—Normas de aplicación:

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones vigentes por razón de esta materia.

Villanueva de la Vera, 21 de junio de 1996.—EL ALCALDE.

A N E X O I

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 4.—El municipio. El término municipal. La población.

TEMA 5.—Obligaciones municipales: los servicios públicos y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales.

TEMA 6.—La función pública local y su organización.

TEMA 7.—El municipio de Villanueva de la Vera. El término Municipal. El casco urbano.

TEMA 8.—La poda. Tipos de poda.

TEMA 9.—La plantación. Periodos de plantación. Elementos necesarios para las plantas. Tratamiento de las plantas.

TEMA 10.—Los abonos. Tipos de abonos.

TEMA 11.—La depuración de agua. Instalaciones.